

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de que dimana, y archívese el original en el legajo correspondiente junto a la sentencia de su razón.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Isaac Jemide Sagay, el cual se encuentra en ignorado paradero, se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.928/09)

### JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.492 de 2007, seguidos a instancias de don Teodoro Pérez Pigazo, representado por la procuradora doña Myriam Álvarez del Valle, contra “Inviesa, Inmobiliaria de Viviendas Económicas, Sociedad Anónima”, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a la demandada rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 14*

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—Visos por doña María Asunción Ramírez Sainz de Murieta, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.492 de 2007, seguidos a instancias de don Teodoro Pérez Pigazo, representado por la procuradora doña Myriam Álvarez del Valle y asistido por el letrado don Antonio Martínez Vega, en ejercicio de acción de elevación a escritura pública de contrato privado, contra “Inviesa, Inmobiliaria de Viviendas Económicas, Sociedad Anónima”, declarada en situación procesal de rebeldía, ha dictado el siguiente

*Fallo*

Desestimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Myriam Álvarez del Valle Lavesque, en representación de don Teodoro Pérez Pigazo, contra “Inviesa, Inmobiliaria de Viviendas Económicas, Sociedad Anónima”, declarada en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia:

1. Absuelvo a la expresada demandada de la concreta pretensión frente a la misma deducida en la demanda.

2. Condeno al demandante al pago de las costas, en su caso, derivadas del presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Inviesa, Inmobiliaria de Viviendas Económicas, Sociedad Anónima”, y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.246/09)

### JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio número 88 de 2008, seguido ante este Juzgado, se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 26 de enero de 2009 al demandado mediante la publicación del presente, dado su ignorado paradero, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Mónica de la Paloma Fente Delgado, en nombre y representación de “CGP Construcciones y Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada”, contra don Rubén Martínez Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes sobre la finca urbana sita en la calle Prado, número 29, primero C. de Madrid.

Y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la parte actora las rentas vencidas e impagadas y cantidades asimilables que ascienden a 2.814,75 euros hasta la fecha de presentación de la demanda, más las devengadas hasta la fecha de entrega de llaves, es decir, hasta febrero de 2008, inclusive, más las cantidades debidas por consumo eléctrico y de gas, así como el interés legal desde la fecha de la interposición judicial, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía y paradero desconocido por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.105/09)

### JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasús Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal tramitado en este Juzgado con el número 661 de 2007, a instancias de doña Leonor Marina Pulla Salinas, representada por la procuradora doña María Dolores Moreno Gómez, designada por el turno de ofi-

cio, contra don Arturo Albán Coronel, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Leonor Marina Pulla Salinas, representada por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Moreno Gómez, contra don Arturo Albán Coronel, declarado en situación de rebeldía, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que se preparará ante este Juzgado por medio del escrito presentado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado rebelde y en paradero desconocido don Arturo Albán Coronel mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/2.854/09)

### JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio ordinario a instancias de don Manuel Francisco Ortiz de Apodaca García, en nombre y representación de don José Antonio Grande Cereijo, y otra, frente a la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid y “Casablanca Asesoría de Inversiones, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 270 de 2008*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 939 de 2006 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandantes don José Antonio Grande Cereijo y doña Ana González Fernández, representados por el procurador don Manuel Francisco Ortiz de Apodaca García y defendidos por el letrado don Javier Alciturri Pombo, y como demandadas la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, representada y defendida por la letrada doña Vanesa Moneo de Blas, y “Casablanca Asesoría de Inversiones, Sociedad Limitada”, sin representación ni defensa técnicas.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don José Antonio Grande Cereijo y doña Ana González Fernández, contra “Casablanca Asesoría de Inversiones, Sociedad Limitada”, y la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Alzar el embargo trabado sobre la finca objeto de autos, a cuyo fin se libraré el correspondiente oficio al Registro de la Propiedad de la localidad de Las Rozas, de Madrid.

b) Imponer a las demandadas el pago de las costas procesales ocasionadas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Ferrero Fernández, administrador mancomunado de la mercantil codemandada “Casablanca Asesoría de Inversiones, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.411/09)

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 644 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 393 de 2008*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 644 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra don José Abel Casaleiro Carvalho Costa, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don José Abel Casaleiro Carvalho Costa, como autor responsable de una falta antes descrita de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 2 euros, así como a satisfacer a don José Cáceres Vaquero, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 90 euros.

En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiere.

Unase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de sentencia a don José Abel Casaleiro Carvalho Costa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.927/09)

**JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID**

## EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 766 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altosano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 766 de 2008, seguida por una falta de lesiones, contra don Gonzalo Marcos Sanmartín Martínez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Gonzalo Marcos Sanmartín Martínez de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gonzalo Marcos Sanmartín Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.859/09)

**JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID**

## EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.303 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.303 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: el establecimiento comercial “Carrefour Express” y doña Roxana Grigore, en virtud de las facultades que me ha sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Roxana Grigore, como autora responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días, a partir de la notificación efectiva de la misma, ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Roxana Grigore, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.916/09)

**JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID**

## NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En providencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 35, en autos de juicio de faltas número 163 de 2008, seguidos por una falta de insultos y amenazas, a instancias de don Juan Pedro Ruiz García y doña Natalia Arroyo Saboya, contra doña Enma María Ruiz García, se ha acordado notificar sentencia en la que el fallo literalmente dice así:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a doña Emma María Ruiz García.

Y para que sirva de notificación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid.—La secretaria (firmado).

(03/2.860/09)

**JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID**

## EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.